



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	050013333014201900399
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Héctor Alonso Gómez Chaverra
Demandado:	Nación -Ministerio de Educación -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Corre traslado para alegar conforme al Decreto 806 de 2020

El artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 estableció que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se correrá traslado para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la sentencia se proferirá por escrito.

En consecuencia, dado que en el presente asunto no se requiere de la práctica de pruebas, se corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados del presente auto, dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, **agosto 27 de 2020**, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA

Expediente:	05001 33 33 014 20 00 00
Medio de control:	
Demandante:	
Demandado:	
Asunto:	Da traslado para alegar conforme al Decreto 806 de 2020

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fc2c662e11e9b34f890f7640e3093cf7b65a351a4abbc730c450abbb71a56**

Documento generado en 26/08/2020 04:31:32 p.m.